



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO Nº 3.12.02.00

GESTIÓN DEL PROGRAMA
ASISTENCIA A LOS SIN TECHO

PERIODO AÑO 2000/2001

Buenos Aires, Agosto de 2002

Buenos Aires, Agosto de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

CODIGO DEL PROYECTO: 3.12.02.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Gestión del Programa Asistencia a los sin Techo.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2000/2001

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 21 DE NOVIEMBRE DE 2001

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Hugo Marchizotti

Supervisor : Silvia Canal

Auditores : José Radrizzani Goffi
Alicia Sala
Bárbara Tarquini

**Colaboraciones
Técnicas** : Norma Chiaparrone
Patricio Lutteral
Claudio Scavone

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos del Programa Brindar Asistencia a los sin Techo.

CORRIENTES 640, PISO 5º - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES
TEL. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – FAX 425-5047

**Informe Final de Auditoría
Proyecto 3.12.02.00****DESTINATARIO**

Sra. Presidenta
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría Gestión de la Acción Social dependiente de la Secretaría de Promoción Social, con el objeto detallado en el apartado I. siguiente.

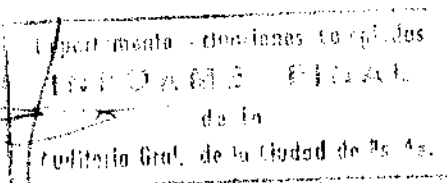
I. OBJETO DE AUDITORÍA.

Evaluar la gestión del **Programa Asistencia a los sin techo** dependiente de la Dirección General de Niñez y Familia, en lo referido a organización, estructura y principales procedimientos administrativos, nivel de confiabilidad de la información generada y controles implementados por el programa, período 2000 / 2001, en términos de eficiencia y eficacia.

II. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325, habiendo practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- 2) Relevamiento administrativo del circuito de ingreso, permanencia y egreso de personas solas y/o grupos familiares al Programa de referencia.
- 3) Relevamiento administrativo del circuito de liquidación y pago de los servicios prestados por los hoteles.
- 4) Realización de entrevistas a:

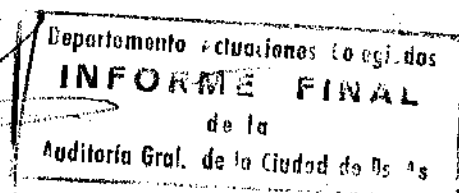


- Subsecretaría de Gestión de la Acción Social.
 - Director General de Emergencias Habitacionales.
 - Directora General Adjunta de Niñez y Familia.
 - Responsables de los Hogares.
 - Responsables de las Organizaciones no gubernamentales.
 - Asistentes sociales afectadas al programa.
 - Otros funcionarios relacionados con el objeto de auditoría.
- 5) Recopilación y análisis de documentación correspondiente a los hoteles que prestan servicio al Programa (facturación, habilitación, planos, titularidad, etc).
- 6) Obtención del padrón de hoteles registrados en la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno a fin de verificar la situación de los hoteles seleccionados en la muestra.
- 7) Selección de una muestra de 16 hoteles que, al momento del desarrollo de las tareas de campo de esta auditoría, representaban el 13 % del total de hoteles empadronados. Se verificó el cumplimiento de la normativa y condiciones de alojamiento.
- 8) Obtención del listado de beneficiarios alojados por hotel durante tres meses a seleccionar, emitido por el PAFST a fin de efectuar controles con la facturación de los mismos períodos.
- 9) Evaluación de los controles efectuados por los responsables del programa con respecto a la calidad del servicio prestado por los hoteles.
- 10) Verificación de aspectos formales y administrativos de la facturación de algunos hoteles y de la correcta liquidación de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a las ganancias.
- 11) Verificación de las condiciones de habitabilidad de los hogares propios a través de inspección ocular y de colaboración técnica de arquitecto.

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre las siguientes fechas: marzo a agosto de 2001.

Limitaciones al alcance.

- 1) No fue posible participar - a sugerencia de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones - en calidad de observadores, en inspecciones a los hoteles, programadas por la Dirección General toda vez



que la misma no puso en conocimiento de esta Auditoría el cronograma de intervenciones, a pesar de los reiterados reclamos.¹

- 2) Se solicitó a la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones la información faltante (total de plazas habilitadas) en el padrón de hoteles registrados, pero el requerimiento no fue respondido. (Nota AGCBA 1874/01 del 31 de julio 2001).

III. ACLARACIONES PREVIAS.

- 1) Por Decreto N° 607/97 se creó el **Programa Integrador para personas o grupos familiares en situación de "emergencia habitacional"** destinado a:

- Proporcionar asistencia, orientación y/o derivación a hombres y mujeres mayores de 21 años que permanecen en la vía pública en nuestra Ciudad, sin alojamiento ni recursos económicos.
- Brindar asistencia social transitoria a grupos familiares sin recursos económicos que transiten situación de emergencia habitacional, proporcionando orientación y asistencia para solucionar dicha emergencia.

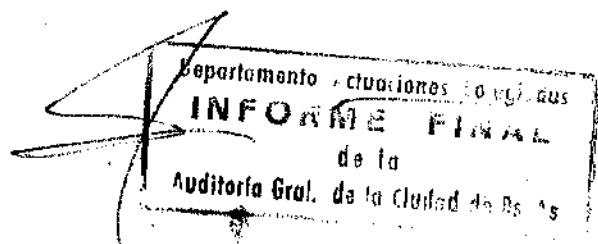
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2001 identifica a este programa como Servicio Público Final N° 399 – Asistencia a los sin Techo.

- 2) "Las personas sin techo" constituyen un grupo social que vive en la calle y cuyas características comunes son la pobreza severa y una ruptura con su entorno familiar. El primer conteo que se realizó entre el 15 y 16 de abril de 1997 arrojó un resultado de 1.389 personas pernoctando en la calle. El programa BAP (Buenos Aires Presente) organizó, diseñó y ejecutó el III Conteo Oficial de Población sin Techo que pernocta en el área de la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de noviembre del 2000. El conteo arrojó una población de 1.103 personas sin techo en las calles de la ciudad. Se observa que en cuatro años la cantidad de gente en la calle es similar, mientras que el programa ha tenido un aumento explosivo. En la actualidad se asiste a casi 8000 personas diariamente. Esta situación se produce porque la mayoría de los beneficiarios del programa son personas o familias que han perdido su trabajo, han sido desalojadas y no logran reinsertarse en los distintos sistemas del entramado social. Este grupo de personas está constituido por las familias "sin techo", que por las circunstancias mencionadas han perdido la posibilidad de habitar una vivienda.

¹ (Nota AGCBA 1413/01 del 11 de junio de 2001 y reiteración por Nota AGCBA 1517/01 del 22 de junio. Ante falta de respuesta, el 30 de julio de 2001 – por nota AGCBA 1867/01- se solicita información acerca de si se efectivizaron los operativos y con qué resultados. Tampoco se recibió contestación.)

Departamento Situaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

- 3) El programa de Asistencia a los sin Techo opera bajo dos modalidades distintas:
- Las personas solas son trasladadas a servicios denominados "Dormitorios" en forma transitoria ("Dormi" Rawson y Centro Costanera). Allí se determina la factibilidad de derivación: al Hogar "Félix Lora" los hombres y al Hogar 26 de Julio las mujeres (solas o con hijos menores) y/o a las instituciones de la Red No Gubernamental. En caso de no haber vacantes, se los aloja en hoteles.
 - Los grupos familiares son alojados en hoteles registrados en un padrón en la Secretaría de Promoción Social según Decreto 130/2000.
- 4) Los gastos que se efectúan en cumplimiento de la ejecución del programa se realizan bajo la modalidad de "fondo con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión" (Decreto 607/97, artículo 5º). El Decreto 2046/76 y sus modificaciones prevén la entrega de este tipo de fondo para afrontar gastos que no pudieran ser pagados por Tesorería.
- 5) El Decreto 1988/00 modifica a partir del 7 de noviembre del 2000 la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Bs. As. En lo que respecta a la Secretaría de Promoción Social se crea la Dirección General Adjunta de Niñez y Familia (que tiene a su cargo la supervisión del funcionamiento de los Hogares) y las Direcciones Generales de Política Alimentaria (Actualmente denominada de "Asistencia Social y Política Alimentaria" según Decreto 654/2001) y de Emergencias Habitacionales (a cargo de la modalidad "Hoteles" dentro del programa) dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social.
- 6) Por Resolución Nº 130 del 8 de noviembre de 2000 (Publicada en B.O. el 1/2/2001) el Secretario de Promoción Social autoriza la realización de una convocatoria a titulares de hoteles o casas de pensión que deseen inscribirse como postulantes para cubrir el servicio de alojamiento temporario de personas. Estas son derivadas por la Secretaría en el marco del programa aprobado por Decreto 607/97. En su Anexo II establece las "condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos" que se inscriban en tal registro, entre las que se encuentran: "...buenas condiciones de aseo", "buenas condiciones de conservación en muebles y ropa de cama", "provisión y lavado de ropa de cama", "limpieza de habitaciones" y "dimensiones mínimas de las habitaciones: 2 m. de lado mínimo; 2.30 m. de altura; 12 m³ por persona (no computar más de 3 m. de altura)".



- 7) La Ordenanza 34421 (B.M. 15852) aprueba los textos ordenados de los Códigos de la Edificación (Anexo I) y de Habilitaciones y Verificaciones (Anexo II) al 30/6/1978. En su Anexo I "Código de la Edificación", Sección 7, Capítulo 7.1 "Servicios de Hotelería", Punto 7.1.2. "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería", establece que un establecimiento de hotelería cumplirá con las disposiciones generales del Código y además con otras específicas, entre las que se encuentran: "...el coeficiente de ocupación será determinado a razón de 15,00 m³, por persona, no pudiendo exceder de 6 personas por habitación" y "Cuando una habitación posea una altura superior de 3.00 m., se considerará esta dimensión como la máxima para determinar su cubaje".
- 8) La Ordenanza 32959 (B.M. 15307) determina en el artículo 1º que "los establecimientos destinados a servir de hospedaje en carácter de hotel, cuya solicitud de permiso de uso o habilitación haya sido formulada a partir del 1/1/1971 y hasta el 30/6/76, serán autorizados a funcionar como tales si reuniesen las condiciones mínimas de higiene, seguridad, moralidad y habitabilidad previstas en la planilla anexa que forma parte de la presente ordenanza". En el artículo 4º se indica que "todo establecimiento hotelero cuya gestión de habilitación se inicie a partir del 10/7/1976, no podrá acogerse a los beneficios de esta ordenanza, debiendo cumplir íntegramente las disposiciones vigentes..." La planilla anexa que menciona el artículo 1º establece las "Condiciones mínimas que deben cumplir los hoteles.", entre las cuales se encuentra: "cubaje: 12 m³ por persona (no computar más de 3m de altura)".
- 9) La Resolución 254 de la Secretaría de Promoción Social (Publicada en B.O. el 17/10/2001, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo), modifica el Anexo II de la Resolución 130/2000. Las dimensiones establecidas para las habitaciones son: 2,25 m de lado mínimo; 2,60 m de altura y 15 m³ de cubaje por persona. Aclara que "...a los hospedajes habilitados por Ordenanza 32929 B.M. N° 15307, durante el período comprendido entre el 1/1/71 y el 30/6/76, les está permitido: lado mínimo 2,00 m, altura mínima 2,30 m".
- 10) La Resolución 36/2001 de la Subsecretaría de Gestión de Acción Social, de fecha 11/4/2001, aprueba el Reglamento General de Condiciones de Admisión para Beneficiarios del Programa para la Atención de las Familias Sin Techo alojadas en hoteles o casas de pensión.
- 11) En el mes de febrero del año en curso -según listado entregado por la Coordinación del Programa- se alojaron en hoteles 7.602 personas de las cuales 3.293 eran adultos (43%) y 4.309 niños (57%).

- 12) El Decreto 977/97 cuya aplicación entró en vigencia el 26/8/97 establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a los proveedores del Gobierno de la Ciudad. Al respecto se fija la alícuota del 2% sobre el total de las facturas a proveedores en el momento de efectuar el pago de las mismas.
- 13) El presupuesto ejecutado al 31-12-2000 fue de \$ 8.900.725.- de los cuales \$ 7.549.781.- correspondieron al inc.) 5 Transferencias (destinado en gran medida -más del 90%-, al pago de hoteles). El presupuesto aprobado para el año 2001 fue de \$ 7.132.672.- de los cuales \$ 5.477.700.- se asignaron al inc. 5. Al momento de esta auditoría se estaba tramitando un pedido de refuerzo presupuestario.
- 14) En el período Octubre 2000 a Febrero 2001, seleccionado para trabajar con la muestra de hoteles mencionada en el Alcance, la mayoría de las facturas emitidas por los hoteleros contienen la leyenda "según listado adjunto" como detalle del concepto facturado. Es un listado mensual por hotel emitido por la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social - Dirección General de la Familia y el Menor - Programa Sin Techo, firmado por los responsables del programa, conteniendo los siguientes datos: N° de factura del hotel, nombre del titular del grupo familiar, cantidad de personas que componen tal grupo, cantidad de días alojados, precio por persona por día de alojamiento, importe total por grupo mensual y total general. Anteriormente las facturas emitidas contenían el detalle de las personas alojadas en el cuerpo del comprobante.
- 15) Las Organizaciones no gubernamentales que alojan beneficiarios del programa son: SIPAM (Servicio Interparroquial de Ayuda Mutua), Asociación Civil Solidaridad en el Sur, Ejército de Salvación y la Obra del Cardenal Ferrari. Con las dos primeras se firmaron sendos convenios. La cláusula sexta del convenio firmado con la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur" dice que "el GCBA se compromete a otorgar un subsidio de \$ 4 por día que será entregado trimestralmente y por adelantado a fin de sufragar los gastos que se devengarán en el siguiente período". La cláusula séptima dice que la Asociación compromete la atención de un cupo de hasta 70 hombres mayores de 21 años, en forma diaria.
- 16) El Decreto 654/2001 describe la Responsabilidad Primaria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal como "administrar bienes y recursos de la Secretaría y áreas que le dependen, como así también todo lo relacionado con el mantenimiento y adecuación de la infraestructura y la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos".

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- 17) No fue posible contar con el plan anual de auditoría ni eventuales informes emitidos en cumplimiento del mismo por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Promoción Social. La Secretaría no respondió las notas enviadas. (Nota AGCBA 1551/01 del 25 de junio de 2001 y reiteración por Nota AGCBA 1685/01 del 10 de julio del 2001).
- 18) La Resolución General AFIP N° 830/2000 establece en su Anexo IV inciso a) que "las entidades de derecho público" quedan encuadradas como "sujetos obligados a practicar la retención" del impuesto a las ganancias.
- 19) Se ha tomado conocimiento que titulares de hoteles incluidos en la muestra seleccionada, están inscriptos ante la AFIP en el "Régimen simplificado para pequeños contribuyentes" (denominado "monotributo"). De acuerdo a documentación obrante en nuestro poder respecto de importes mensuales facturados con motivo de este programa, existiría la posibilidad que estos titulares estuviesen mal categorizados ante el Organismo fiscal mencionado. Corresponderá a la Administración Federal de Ingresos Públicos verificar la situación tributaria de estos proveedores.
- 20) Durante el transcurso de esta auditoría se ha tomado conocimiento de cuatro recursos de amparo vinculados con el programa de Los sin techo:
- Autos caratulados "ORTIZ, CELICA Y OTROS c/GCBA s/AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expte. N° 2779, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2 a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, Secretaría 4 de la Dra. María Victoria Lavazza, sito en Av. de Mayo 761, planta baja de esta Ciudad. Fallo del 14/9/2001. (Hotel Estados Unidos).
 - Autos caratulados "RÍOS ALVAREZ GUALBERTO FELIPE c/GCBA s/AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expte. N° 3261, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2 a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, Secretaría 3 de la Dra. Laura Dané, sito en Av. de Mayo 757, de esta Ciudad. Fallo del 19/10/2001. (Hotel Residencial del Sur).
 - Autos caratulados "TARANTINO, HECTOR OSVALDO Y OTROS c/GCBA s/AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expte. N° 2969, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2 a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, Secretaría 4 de la Dra. María Victoria Lavazza, sito en Av. de Mayo 757 planta baja, de esta Ciudad. Fallo del 4/10/2001. (Hotel Chacabuco).
 - Autos caratulados "YÁNEZ, PABLO Y OTROS c/GCBA s/AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expte. N° 3262, en trámite ante el Juzgado en lo

Handwritten signature and initials in a box.

Departamento de Situaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Buenos Aires

Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2 a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, Secretaría 4 de la Dra. María Victoria Lavazza, sito en Av. de Mayo 757 planta baja, de esta Ciudad. Fallo del 16/10/2001. (Hotel Santa Ana).

- 21) Durante el transcurso de esta auditoría se ha tomado conocimiento de la existencia de una causa originada por la denuncia penal formulada por la Defensoría del Pueblo que se está instruyendo en la Fiscalía de Instrucción N° 28.
- 22) **Evaluadas las consideraciones del descargo efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, fueron incorporadas aquellas referidas al período auditado que se consideraron pertinentes. Los comentarios acerca de modificaciones producidas durante el período posterior, serán consideradas eventualmente en próximas auditorías.**

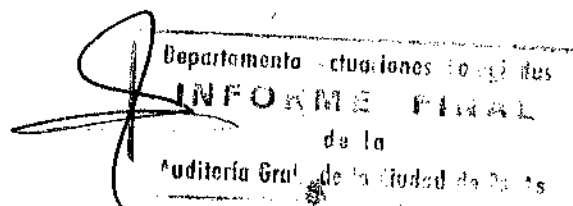
IV. OBSERVACIONES.

Generales:

1) El programa carece de una base de datos única que garantice el control del registro y derivación, considerando que existen tres vías alternativas de ingreso de beneficiarios (Ver Anexo II).

2) El programa asiste a un promedio de 8000 personas diarias (entre hogares, Organizaciones No Gubernamentales y hoteles). La Dirección de Asistencia Social Inmediata (DASI) y el Programa de Asistencia a Familias en Crisis (PAFEC – Actualmente PAFST / Programa de Asistencia a Familias Sin Techo) cuentan con 23 Trabajadores Sociales, algunos de los cuales atienden la demanda de otros programas sociales a cargo de la Secretaría (ACEIF, Nuestras Familias, Emergencia Habitacional, etc.). Esta situación indica que a cada trabajador social le corresponde la atención de un promedio de 350 personas, lo que implica la imposibilidad de un seguimiento y control asistencial apropiado. La Dirección de Asistencia Social Inmediata (DASI) cuenta con 12 asistentes sociales que atienden la demanda en ese lugar, hacen informes sociales y responden expedientes judiciales (no visitan hoteles). El Programa de Asistencia a Familias Sin Techo (PAFST) cuenta con 11 asistentes sociales que atienden la demanda que se presenta en su oficina y visitan hoteles sólo cuando algún conflicto requiera de su intervención.

La Subsecretaría Coordinación Plan Social Integral ha advertido en el descargo, que debido a que el abordaje es del grupo familiar y no de personas aisladas debería considerarse la proporción de 78 familias por



profesional. Esta forma de evaluación no modifica sustancialmente la observación original.

3) El Dto. 607/97 establece la posibilidad del pago de un hotel durante 15 días. La realidad indica que la permanencia de los beneficiarios en el programa se extiende por un plazo superior al previsto, estableciendo una falta de correspondencia con la normativa que lo rige.

4) Se pudo verificar que -en lo que respecta a la ejecución del Programa Asistencia a los sin Techo- no se cumplió con lo establecido en el Decreto 977/97 con respecto a retener el impuesto sobre los Ingresos Brutos en los pagos efectuados, al menos hasta que este equipo de auditoría iniciara las tareas de relevamiento en el mes de febrero de 2001. Teniendo en cuenta que el monto total ejecutado para el inc. 5 Transferencias (que se destina básicamente para el pago de hoteles) fue de alrededor de \$ 7.549.000 durante el año 2000, el importe no retenido se estimaría en alrededor de \$ 150.000.- sólo para ese año. Corresponderá a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad verificar el cumplimiento tributario de estos proveedores.

5) Si bien resultaba atendible el uso de la modalidad de "fondo con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión" para la atención de los gastos en los comienzos del programa (Art. 5 Decreto 607/97), *a posteriori*, y a través de los años, la Administración no articuló los mecanismos regulares previstos en la ley 70, que son los que constituyen el principio rector en la materia, y los que ofrecen todos los recaudos necesarios para la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria. Al respecto se observa que después de cuatro años de gestión del programa, la ejecución del inc. 5 Transferencias no se realiza a través de la Tesorería General y la Cuenta Única del Tesoro, (Ordenanza 52236/97 Capítulo II y Ley 70 art. 100 inc e) y art. 104), especialmente con aquellos proveedores que exhiben una condición de cierta regularidad y continuidad dentro del programa.

6) Se detectaron debilidades de control interno en el procedimiento de renovación de las órdenes de alojamiento. La tarea es realizada por un empleado del programa, que recorre los hoteles y registra las personas que permanecen alojadas. Este sistema facilita la comisión de errores ya que, al momento del recuento, no se encuentran presentes todas las personas alojadas y por lo tanto no se las puede contar. Los registros de los hoteles no son confiables y la información depende de los datos suministrados por los encargados.

7) En el procedimiento de liquidación y pago de los servicios prestados al Programa se ha observado la ausencia de controles por oposición de



Departamento de Evaluaciones Externas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

intereses toda vez que ambas funciones son ejercidas por el Departamento Contable.

8) La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal realiza las afectaciones presupuestarias en sus etapas preventiva y definitiva, pero no constan registros de controles practicados sobre el contenido de las rendiciones elevadas al Departamento Responsables de la Dirección General de Contaduría General.

9) El Departamento Responsables de la Contaduría General, que controla las rendiciones de los fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, practicó la revisión definitiva del primer fondo rendido por el programa (año 1997) el 10 de setiembre de 2001. Un atraso de cuatro años cuestiona seriamente la efectividad de los controles, ya que en la mayoría de los casos los errores no tienen solución.

Hogares:

10) Los hogares Centro Costanera y 26 de Julio alojaron –durante el año 2000 - un 49% de su capacidad debido a problemas edilicios (calda de cielorrasos en el 26 de Julio) y cuestiones administrativas (Centro Noche Costanera) no solucionados oportunamente. Al momento de esta auditoría, el Hogar 26 de Julio seguía en las mismas condiciones y el Centro Noche Costanera concluyó las obras pero funciona con el 50% de su capacidad ociosa por cuanto estaba previsto para este año que se trasladara a este centro, la población del "Dormi" Rawson, hecho que hasta la finalización de las tareas de campo, no se concretó.

Hogares Propios	Capacidad Personas	Personas Alojadas (promedio año 2000)	% de capacidad utilizada
Centro Noche Costanera	100	45	
26 de julio	60	34	
Totales	160	79	49 %

11) El Dormitorio ("Dormi") Rawson funciona desde las 18 hs. hasta las 8 de la mañana. A esa hora –después del desayuno- todas las personas alojadas se retiran y el lugar se cierra. De las 70 personas alojadas, el 25 % padece patologías psiquiátricas y el 15 % son gerontes (personas mayores de 60 años). El Programa carece de una red institucional donde derivar a estas personas que permanecen en la calle hasta las 18 hs. en que regresan.



Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

12) Los hogares y "dormis" dependientes del Gobierno de la Ciudad no cuentan con un médico en sus plantas de personal (excepto el Dormi Rawson). Los beneficiarios no están anotados en el Plan Médico de Cabecera, pese a que su permanencia se prolonga por varios meses. En caso de emergencias médicas utilizan los servicios del SAME.

13) Los inmuebles donde funcionan los hogares propios se encuentran deteriorados y con falta de mantenimiento general. No cuentan con personal de mantenimiento.

14) En el "Dormi" Rawson no existen locales destinados a servicios de apoyo. En la oficina administrativa se realizan múltiples actividades. No existen placares para el personal ni para los alojados, se utilizan dos habitaciones pequeñas como depósito para mercaderías y objetos varios.

Hoteles:

15) En el listado-muestra de hoteles contratados por el programa se verificaron una serie de atributos con el siguiente resultado:

HOTELES	PLAZAS HABILITA DAS (I)	PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS (II)	CANTIDAD CAMAS VERIFICADAS (II)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN P/PERSONA mts3 (III)
ABRIL	60	125	104	5.56
CASEROS	26	55	44	7.34
CORRIENTES	(*)	203	156	5.90
ECUADOR	(*)	85	70	12.08
HALCÓN	122	140	120	7.20
MIÑO	19	44	39	6.66
SALTA	50	57	54	5.70
TOUVILLE	45	65	44	5.03
EL CID	(*)	106	89	6.89
LEON	(*)	119	115	7.15
LUJAN	(*)	167	145	5.94

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

TORINO	(*)	44	39	10.27
ZAVALIA	(*)	331	302	6.70
ATLANTIC	(*)	95	72	7.08
BACARÁ	(*)	126	105	6.45
H. YRIGOYEN	(*)	29	31	6.03

- (I) Cantidad de plazas habilitadas según padrón de hoteles registrados, emitido por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- (II) Cantidad de personas alojadas por el Programa en el Hotel visitado y cantidad de camas vistas en las habitaciones a las que tuvo acceso el equipo de auditoría a la fecha de realización del relevamiento. (Ver Anexo III).
- (III) Los datos surgen del ANEXO III que forma parte de este informe e incluye la verificación hecha por los profesionales arquitectos del equipo de auditoría. Según la normativa vigente (Código de la Edificación - Sección 7 Capítulo 7.1 "Servicios de Hotelería") el coeficiente de ocupación se determina a razón de 15 m³ por persona.

(*) Datos no obrantes en el padrón mencionado en (I), se solicitó información por nota a la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones que no ha sido respondida. (Ver Aclaraciones Previas).

De las cifras del cuadro surge el nivel de hacinamiento en el que viven estas personas:

- En las habitaciones verificadas, cantidad de camas inferior a la cantidad de alojados en quince hoteles.
- En las habitaciones verificadas, un coeficiente de ocupación inferior a 15 m³ por persona en los dieciséis hoteles.

Esta situación se convierte en permanente al no existir un control por parte de los responsables del programa sobre la calidad del servicio brindado. Asimismo el incumplimiento verificado de condiciones previstas para el funcionamiento de los hoteles, denota una falta de contralor por parte de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones.

16) El padrón de hoteles habilitados emitido por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no contiene el registro de la totalidad de hoteles que se encuentran en esa condición. De los 16 hoteles considerados para la muestra, solamente en 6 casos se pudo verificar la habilitación con indicación del número de plazas; 7 casos aparecen en el padrón sin este dato y 3 hoteles no se encuentran en el listado. Se consultó por nota a esa dependencia sobre la habilitación y cantidad de plazas habilitadas, pero no



Al momento de las verificaciones realizadas
FOLIO FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

se obtuvo respuesta a la fecha de este informe (Ver limitaciones al alcance). En el caso de los tres hoteles indicados como "no empadronados" se informa al pie del siguiente cuadro sobre la documentación aportada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000.

HOTELES	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS
	SIN INDICACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS	CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS	
ABRIL		✓	
CASEROS		✓	
CORRIENTES			✓ (a)
ECUADOR	✓		
HALCÓN		✓	
MIÑO		✓	
SALTA		✓	
TOUVILLE		✓	
EL CID			✓ (b)
LEON	✓		
LUJAN	✓		
TORINO	✓		
ZAVALLA			✓ (c)
ATLANTIC	✓		
BACARÁ	✓		
H. YRIGOYEN	✓		

- (a) Por documentación presentada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000, adjunta copia de "Certificado de permiso de uso" para el funcionamiento en carácter de hotel, expedido por la Dirección General de Inspección General de fecha 31/1/1975. Una consulta hecha sobre la habilitación actual arrojó la siguiente respuesta: "desde el 12-5-00 en Comisión Normalizadora - Judiciales".
- (b) Por documentación presentada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000, adjunta copia de constancia de haber iniciado trámite de "Transferencia" N° 64178 expedido por la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del GCBA de fecha 10/6/1998. No obra la constancia de la transferencia definitiva.
- (c) Por documentación presentada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000, adjunta copia de "Certificado de Habilitación" para el funcionamiento en carácter de hotel, expedido por Inspección General de fecha 28/10/1992 pero a nombre de otro titular. Se le intimó a presentar constancia fehaciente de transferencia. Solamente consta una fotocopia del Boletín Oficial del 10-10-2000 donde aparece la "venta" del anterior titular al actual. No obra constancia de trámite en la Dirección General de



Departamento de Inspección General
INFORME FINAL
 de la
 Inspección General de la Ciudad de Buenos Aires

Verificaciones y Habilitaciones. Esta documentación era la existente en el legajo del registro, al momento en que el equipo de auditoría finalizó las tareas de campo.

17) En los hoteles del cuadro siguiente se verificó la facturación por los meses de diciembre 2000, enero y febrero 2001. Se calculó la cantidad de plazas correspondientes al promedio facturado y se lo comparó con el total de plazas habilitadas. De esta comparación surge el porcentaje de sobreocupación.

HOTEL	Facturado DIC.2000	Facturado ENE.2001	Facturado FEB.2001	Promedio facturado	Plazas correspondientes al promedio facturado	Plazas habilitadas	% de sobreocupación
ABRIL	23.157,00	23.157,00	20.916,00	22.410,00	166	60	177
CASEROS	15.331,50	Sin datos	Sin datos	15.331,50	114	26	338
HALCON	38.920,50	39.199,50	35.154,00	37.758,00	280	122	129
MIÑO	5.022,00	5.103,00	Sin datos	5.062,50	38	19	100
SALTA	9.589,50	10.326,00	Sin datos	12.957,75	96	50	92
TOUVILLE	13.419,00	14.917,50	Sin datos	14.188,25	105	45	133

18) En los hoteles del siguiente cuadro se verificó la facturación por los meses de diciembre 2000, enero y febrero 2001. Se calculó la cantidad de plazas correspondientes al promedio facturado y se lo comparó con la capacidad declarada por los mismos en el Anexo II de la Resolución 130/00. De esta comparación surge el porcentaje de sobre-derivación que hizo el programa.

HOTEL	Facturado DIC.2000	Facturado ENE.2001	Facturado FEB.2001	Promedio facturado	Plazas correspondientes al promedio facturado	Plazas declaradas en el Anexo II	% de sobreocupación
CORRIENTES	Sin datos	37.827,00	34.384,50	36.105,75	267	207	29
ECUADOR	16.299,00	17.721,00	Sin datos	17.010,00	126	Solo declara 33 habitac.	-
EL CID	20.387,00	20.241,00	18.018,00	19.542,00	145	165	-12
LEON	33.381,00	32.445,00	28.768,50	31.531,50	234	265	-12
LUJAN	50.679,00	53.374,50	Sin datos	52.026,75	385	272	42
TORINO	21.424,50	21.838,50	Sin datos	21.631,50	160	Solo declara 55 hab.	-
ZAVALIA	90.355,50	84.987,00	Sin datos	87.671,25	649	507	28
ATLANTIC	21.204,00	21.204,00	19.152,00	20.520,00	152	128	19
BACCARA	30.361,00	31.486,50	27.796,50	29.881,33	221	Sin datos	-
H.YRIGOYEN	1.543,50	Sin datos	Sin datos	1.543,50	11	Solo declara 10 hab.	-

19) A fin de verificar la coincidencia entre los registros del hotel y los listados que se adjuntan a la facturación, se solicitó el Registro de Pasajeros del Hotel Halcón. Se verificaron los pasajeros alojados durante los meses de octubre y diciembre 2000 y febrero 2001. Se detectaron las siguientes inconsistencias.

El presente documento es una copia de los
datos de facturación
del Hotel Halcón
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- a. En los tres meses se detectó un grupo familiar facturado dos veces: una vez por 10 personas y otra vez por 2 personas. Según el Registro de Pasajeros del hotel, este grupo familiar estaba compuesto por dos personas y egresaron del hotel el día 28-10-00. Sin embargo estas personas siguen apareciendo en la facturación de diciembre 2000 y febrero 2001.
- b. En los tres meses se detectaron 6 grupos familiares compuestos por 58 personas que se repiten en los listados de la facturación pero no están registrados en el libro de pasajeros. Estas 6 familias no aparecen en los listados del PASFT del mes de febrero 2001 ni tampoco en los registros de la DASI.

20) Las dimensiones mínimas de las habitaciones establecidas en el Anexo II de la Resolución 130/2000, son contradictorias con lo establecido en el Código de la Edificación. Las condiciones mínimas establecidas por el Anexo mencionado coinciden con las prescriptas en la Ordenanza 32959 (planilla anexa del art. 1º), norma de excepción temporal. Por Resolución 254/2001, publicada en el B.O. el 17/10/2001, se modifican las dimensiones mencionadas y se aclara en que casos corresponde considerar lo prescripto por la Ordenanza 32959. (Ver aclaraciones previas 6, 7, 8 y 9).

21) La Resolución 130/2000 no exige la presentación de la habilitación del establecimiento expedida por autoridad competente, en el Anexo II el hotelero declara la disponibilidad de habitaciones (cantidad) indicando la capacidad de las mismas (simples, dobles, triples, cuádruples u otras). No obstante se pudo verificar que -con posterioridad a la resolución mencionada (a partir de mayo 2001), se solicitó a todos los titulares empadronados que presentaran la habilitación a fin de ... "completar correcta y definitivamente la inscripción", bajo apercibimiento de dejar sin efecto el registro otorgado.

22) Entre los servicios que debe proveer el hotel se encuentra el de provisión y lavado de ropa de cama y limpieza de habitaciones. El equipo de auditoría pudo constatar en los hoteles de la muestra que este servicio no se presta. El programa no efectúa controles de la calidad del servicio contratado.

23) No existe un circuito adecuado de emisión, registro y archivo de las órdenes de alojamiento. Se solicitó poner a disposición los originales de las órdenes de alojamiento del Hotel Corrientes del período Noviembre de 2000 a fin de conciliar con la facturación correspondiente, recibiendo fotocopias que muestran falencias en su correlatividad numérica y correspondencia temporal que invalidan a estos instrumentos como documentación de respaldo de la facturación.

18

Informe Final
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

24) El Reglamento General de Condiciones de Admisión para Beneficiarios del Programa para la Atención de las Familias Sin Techo aprobado por Resolución 36/2001 SSGAS, no ha sido puesto en funcionamiento a la fecha de finalización de las tareas de campo.

25) A pesar de que la mayoría de los beneficiarios son niños (ver III Aclaraciones Previas) el programa no prevé relaciones con redes sociales de manera institucional (guarderías, escuelas, hospitales, centros de inmunizaciones). Durante el relevamiento a los hoteles de la muestra se verificó una gran cantidad de niños solos (algunos encerrados en las habitaciones y otros corriendo por los pasillos) por cuanto los adultos responsables no se encontraban en el lugar.

26) Se ha verificado que en pagos efectuados a hoteles incluidos en la muestra seleccionada, cuya categoría en el impuesto al valor agregado es la de "responsable inscripto", no se practicaron las retenciones en concepto del del impuesto a las ganancias, en los casos en que hubiera correspondido.

Organizaciones no gubernamentales:

27) Ninguno de los dos convenios firmados con las ONG tiene fecha cierta. La cláusula novena fija el término de vigencia en dos (2) años, contados a partir de su celebración.

28) La cláusula sexta *in fine* de los convenios firmados con las ONG "Solidaridad en el Sur" y "SIPAM" establece que "el GCBA, a través de la secretaria de Promoción Social notificará el procedimiento al que deberá ajustarse la rendición del mencionado subsidio". Hasta la fecha de finalización de las tareas de campo de esta auditoría no se había notificado el procedimiento a las organizaciones mencionadas. El SIPAM había solicitado por nota del 14 de marzo de 2000, información acerca del mismo pero hasta la fecha del presente informe no recibió respuesta.

29) La Asociación Civil Solidaridad en el Sur carecía de antecedentes respecto a la prestación de este tipo de servicios al momento de la celebración del convenio con el GCBA. La Inspección General de Justicia otorga la personería jurídica a la Asociación el 22 de octubre de 1999 y comienza a prestar sus servicios al GCBA en abril de 2000.

30) El Convenio firmado con la Asociación Solidaridad en el Sur no establece si el subsidio diario de \$ 4.- es por persona.

31) El día 18 de julio el equipo de auditoría que visitó la Asociación, contó 64 camas (32 cuquetas dobles), dos de las cuales no tenían colchón. A

Departamento de Actuaciones Legales
INFORME FINAL
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

principios de julio 2001 la Asociación tenía registradas 58 personas y al día 27 del mismo mes contaba con 64 beneficiarios. De todos modos, la facturación mensual se realiza por 70 personas a \$4 diarios por persona.

32) La Comisión Directiva de la Asociación Civil Solidaridad en el Sur -que firmara un convenio con el Gobierno de la Ciudad en el marco "del Programa Integrado para personas o grupos de familias que carecen de vivienda y permanecen en la calle"- está formada por 8 miembros, de los cuales 7 fueron y son empleados del Gobierno de la Ciudad a la fecha de la finalización de las tareas de campo de la presente auditoría. (Revistan en la Dirección General Políticas Sociales – Ex Consejo de Enlace). Esto vulnera disposiciones de la Ley 471, (publicada en el Boletín Oficial en el mes de setiembre de 2000, con posterioridad al comienzo de la prestación de servicios por parte de la Asociación) que en su artículo 11 establece las prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las que se encuentra la del inciso e) *"mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comprometer servicios personales a título oneroso con área de la Administración ajena a la de su revista bajo cualquier forma contractual hasta un año después de su egreso"*, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas. El artículo 4º de la Ley 70 determina que *"...son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes..."*. (En igual sentido se expidió la Dirección de Asuntos Legales de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en su Informe Interno N° 35/01 de fecha 12/11/2001.)

V. RECOMENDACIONES.

- 1) En tanto se ponga en marcha el Registro Único de Beneficiarios creado por el Gobierno de la Ciudad, la Secretaría de Promoción Social debería implementar una base de datos común a fin de garantizar el registro de la incorporación de cada beneficiario en tiempo real y su posterior seguimiento.
- 2) Adecuar la cantidad de los recursos humanos profesionales con respecto a la relación asistente/asistido.
- 3) Efectuar las adaptaciones necesarias para que exista correspondencia entre la normativa y la realidad social a fin de darle sentido a los objetivos

[Firma]
Legislador
Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires

[Firma]
Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires

- 11) Propiciar las relaciones interinstitucionales a fin de disminuir la vulnerabilidad de esta población y tomar los recaudos necesarios a fin de derivarla a otro programa que contemple su situación particular.
- 12) Evaluar periódicamente los objetivos programáticos a fin de detectar características y necesidades de la población no contempladas en el diseño original. En el caso particular del programa Los sin Techo, si bien estuvo planteado originariamente como un programa de emergencia habitacional (el beneficio se otorgaba por 15 días), posteriormente la situación de excepción se fue convirtiendo en crónica, resultando insuficiente el planteo de inicio. El estado de salud de los beneficiarios del programa es una de tales necesidades, y amerita una especial evaluación por parte de las autoridades del Programa.
- 13) La puesta en condiciones de los hogares propios debiera ser una prioridad del Programa, teniendo en cuenta el crecimiento de la población atendida en los últimos tiempos.
- 14) Hasta tanto se defina la situación del traslado de los beneficiarios alojados en el "Dormi" Rawson al Centro Noche Costanera, tomar los recaudos necesarios para que el "Dormi" cuente con el espacio y mobiliario adecuados a sus necesidades.

Hoteles:

- 15) Verificar la calidad del servicio prestado por los hoteles, por parte de los responsables del programa, previo pago de las facturas correspondientes. Cumplir por parte de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones con su obligación de controlar el acatamiento de las condiciones exigidas por la normativa, para el funcionamiento de los establecimientos hoteleros.
- 16) Implementar mecanismos tendientes a actualizar los padrones emitidos por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones de tal modo de transformarlos en instrumentos de consulta apropiados.
- 17) Derivar beneficiarios del programa a los establecimientos hoteleros sólo hasta el máximo de plazas habilitadas.
- 18) Implementar un mecanismo de verificación de las condiciones declaradas por los titulares de los hoteles registrados y establecer sanciones para los casos en que no se verifique el cumplimiento de tales condiciones. Solicitar ampliación de información sobre la cantidad de plazas disponibles en aquellos casos que declaren solamente cantidad de habitaciones. Derivar

4

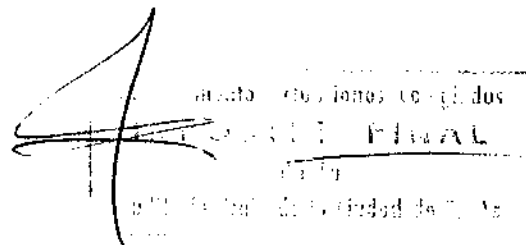
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIONES Y HABILITACIONES
FOLIO 22

beneficiarios solamente hasta la cantidad de plazas declaradas y verificadas por el programa.

- 19) Implementar un mecanismo para que los hoteles documenten la facturación a fin de constatar el servicio brindado con detalle de los beneficiarios alojados mensualmente.
- 20) Evaluar la posibilidad de adecuar la normativa vigente a efectos de garantizar su concordancia con el Código de la Edificación.
- 21) Exigir copia de certificado de habilitación a todos aquellos proveedores contratados que presten servicios en establecimientos propios o alquilados.
- 22) Controlar la calidad del servicio prestado por los establecimientos hoteleros, previo a prestar conformidad de la facturación.
- 23) Establecer un circuito adecuado de emisión, registro y archivo de las órdenes de alojamiento conservando la correlatividad numérica y temporal a fin de garantizar su utilidad como documentación respaldatoria del servicio prestado.
- 24) Revisar las circunstancias que motivaron la no aplicación del Reglamento establecido por la Resolución 36/2001 SSGAS, a fin de regularizar lo que hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, configuraba el incumplimiento de tal norma,
- 25) Implementar la adecuación del programa a fin de relacionarse con redes sociales de manera institucional, especialmente en el área de la niñez.
- 26) Actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias, en los casos que corresponda.

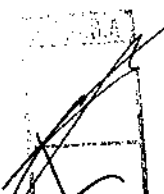
Organizaciones no gubernamentales.

- 27) Constatar que todos los convenios que se firmen contengan fecha cierta.
- 28) Establecer el procedimiento previsto en la cláusula sexta *in fine* de los convenios firmados con las ONG "Solidaridad en el Sur" y "SIPAM" para que las organizaciones rindan los subsidios recibidos hasta la fecha.
- 29) Verificar los antecedentes de los organismos e instituciones que brinden servicios a la Secretaría a través de la celebración de convenios a fin de asegurar una mejor prestación.



que las organizaciones rindan los subsidios

- 29) Verificar los antecedentes de los organismos e instituciones que brinden servicios a la Secretaría a través de la celebración de convenios a fin de asegurar una mejor prestación.

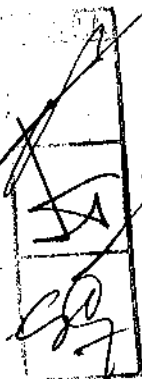


- 30) Constatar que en los convenios firmados se precise claramente el precio convenido sin dejar lugar a interpretaciones confusas.
- 31) Establecer en todos los convenios, con claridad y precisión, el procedimiento de cálculo que da base a la liquidación y pago mensual.
- 32) Iniciar las actuaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades con respecto a la situación observada de los componentes de la Asociación Civil Solidaridad en el Sur que son empleados del Gobierno de la Ciudad.

VI. ANEXOS.

Se adjuntan a este informe de relevamiento los siguientes anexos:

- I. Estructura de la Secretaría de Promoción Social.
- II. Programa sociales relacionados.
- III. Conclusiones generales del relevamiento a los hoteles.



Departamento de Promoción Social
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Buenos Aires, 11 de mayo de 2004

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

Gestión del programa Asistencia a los sin techo
Proyecto 3.12.02.00

ANEXOS

- I. Estructura de la Secretaría de Promoción Social
- II. Programas sociales relacionados
- III. Conclusiones generales del relevamiento a los hoteles

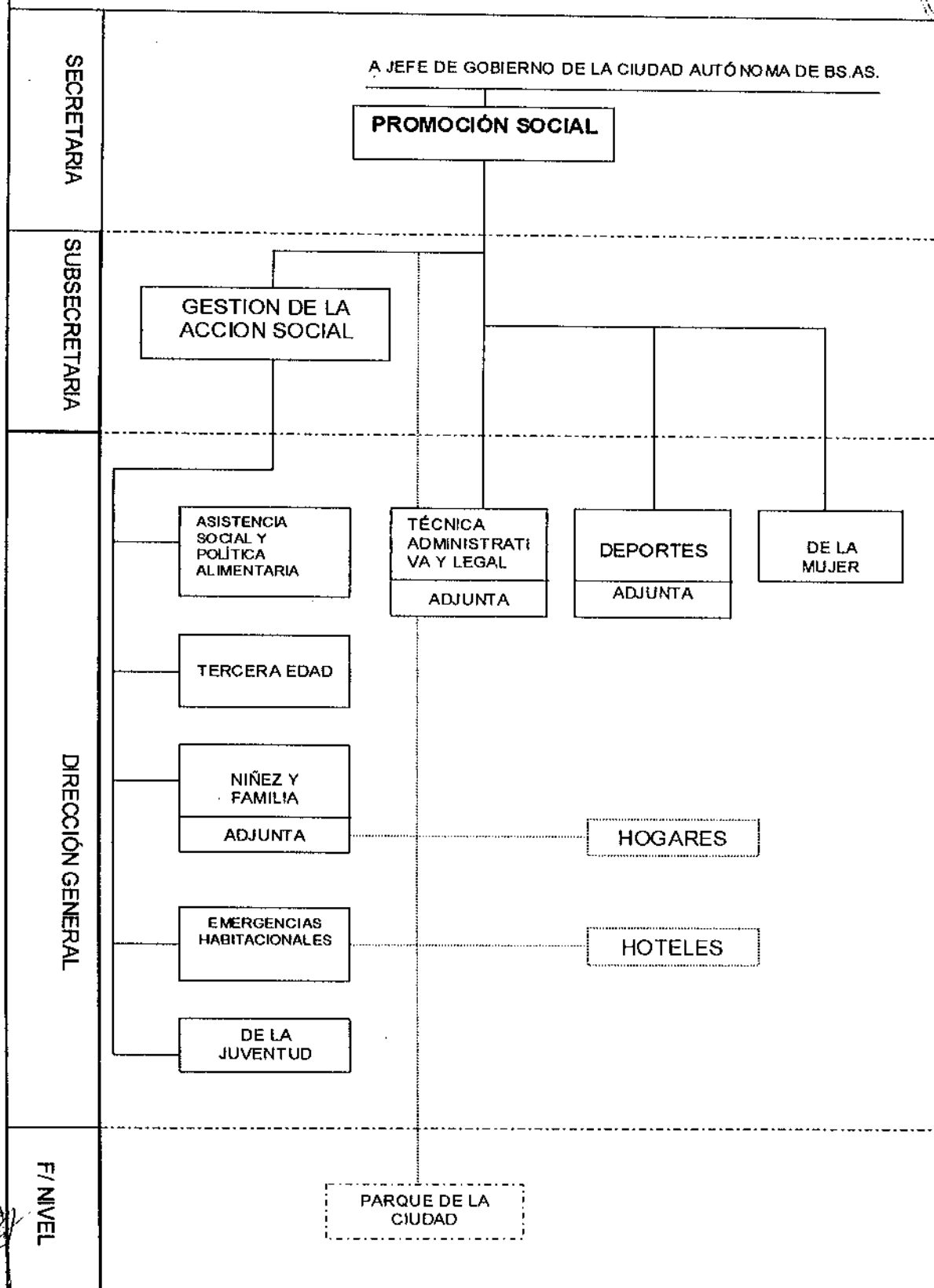
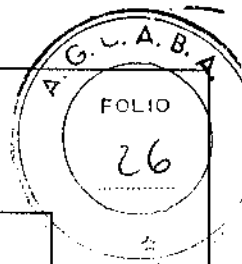
Departamento de Asistencia Social

IMPORTE FINAL

de la

Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires

ESTRUCTURA DE LA SRIA. DE PROMOCIÓN SOCIAL (Decreto 654/01)

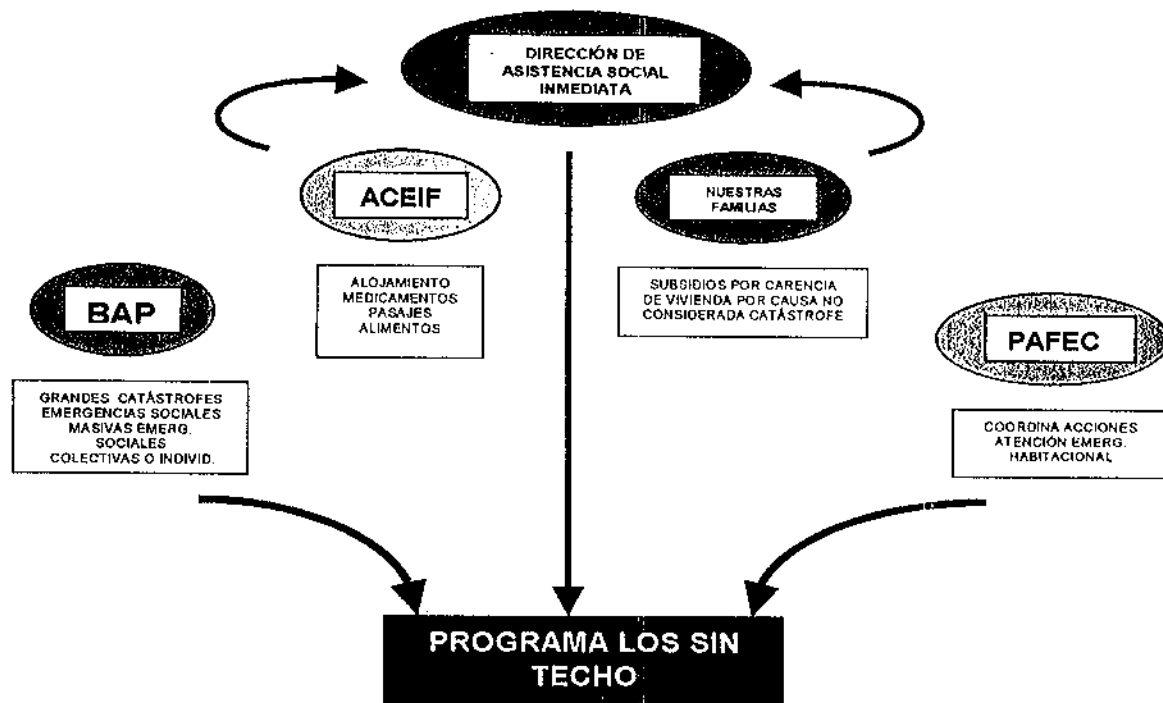


[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

Departamento de Promoción Social y Jueces
 Jefe de Departamento
 Jefe de División
 Jefe de Sección

ANEXO II PROGRAMAS RELACIONADOS



BAP: BUENOS AIRES PRESENTE

Programa que depende directamente de la Sec. de Promoción Social destinado a la detección, prevención, información, atención, asistencia, derivación y orientación en casos de emergencia social y de personas en situación de riesgo, abandono o vulnerabilidad social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las 24 hs. y los 365 días del año.

PAFEC: PROGRAMA DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN CRISIS

Estrictamente no es un programa, sino un equipo de trabajo que coordina las acciones del Programa de Atención en casos de Emergencia Habitacional (creado por Ordenanza 42.582/87) complementario del ACEIF. Por el programa de Emergencia Habitacional se subsidia con donaciones de materiales de construcción y asesoramiento técnico a familias o personas carentes de recursos

DASI: DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL INMEDIATA (OFICINA 16)

A través de sus dos departamentos: Servicio de Asistencia Social y Asistencia al Indigente atiende la demanda espontánea que se presenta diariamente, hace informes sociales y deriva al programa que corresponda. Tiene a su cargo —entre otros— los siguientes programas:

a) ACEIF: ATENCIÓN en CASOS de EMERGENCIA INDIVIDUAL o FAMILIAR

Programa creado por Ordenanza 41.110 del 20-12-85. Otorga: alimentos, ropa, calzado, útiles escolares, pago de un hotel por 15 días, medicamentos y pago de trámites judiciales o administrativos cuando no estuvieran exentos de aranceles.

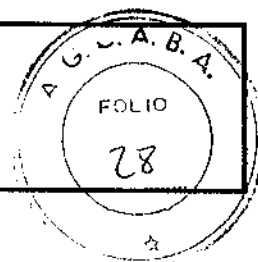
b) NUESTRAS FAMILIAS:

Otorga Subsidios a grupos familiares por carencia de vivienda por desalojo, incendio u otra contingencia no considerada catástrofe social. La ayuda es de hasta 6 meses y los montos van desde \$ 200.- a \$ 800.- Las personas subsidiadas tienen que prestar servicios de asistencia comunitaria. Creado por Ordenanza N° 43821/89.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RESUMEN GENERAL



TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	682	100%
--	-----	------

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	426	62%
------------------------------------	-----	-----

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	154	23%
--------------------------------------	-----	-----

TOTAL DE HABITACIONES PARTICULARES	102	15%
------------------------------------	-----	-----

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	1791
---	------

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	1529
-----------------------------	------

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN	65	15%
------------	----	-----

NO CUMPLEN	361	85%
------------	-----	-----

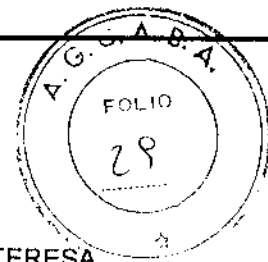
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	12168 m3
-----------------------------	----------

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
--	-------

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	811
-----------------------------	-----

**HOTEL
ABRIL**



DIRECCION: L.S. PEÑA **TE:** 4306-5750
PROPIETARIO: MARIA DE LOS ANGELES MARENO **ENCARGADO:** SRA TERESA
AUDITADO: 05/07/ 01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA

32 100%

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

22 69%

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

7 22%

HABITACIONES NO OCUPADAS POR EL PROGRAMA

3 9%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

125

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

104

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN

0 0%

NO CUMPLEN

22

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

714 m3

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES

15 m3

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

48

NOTA: El hotel está habilitado por 22 habitaciones y 60 alojados

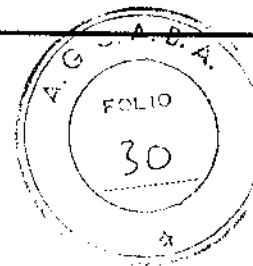
En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara disponer de 33 habitaciones para alojar a 168 pasajeros

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

**HOTEL
ATLANTIC**

DIRECCION: SOLIS 1731 TE: 4305-9128
PROPIETARIO: CARMEN CAPELO ENCARGADO: SRA MABEL
AUDITADO: 04 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORÍA	30	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	25	83%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	4	13%
HABITACIONES NO OCUPADAS POR EL PROGRAMA	1	3%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	95
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	72

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABITACIONES

SI CUMPLEN	0	0%
NO CUMPLEN	25	

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	638 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	43

NOTA: El hotel manifiesta en el Anexo II Res. 130/00 que dispone de 33 habitaciones para alojar 128 pasajeros

**HOTEL
BACCARA**

DIRECCION: SALTA 952 TE: 4304-5246
PROPIETARIO: LUIS HUGO BALMACEDA ENCARGADO: SRA ANA
AUDITADO: 06 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORÍA

46

100%

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

31

67%

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

11

24%

HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA

4

9%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

126

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

105

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGÚN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN

0

0%

NO CUMPLEN

31

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGÚN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

813 m3

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES

15 m3

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

54



4

**HOTEL
CASEROS**

FORMA

32

DIRECCION: AV. CASEROS 2150 TE: 4304-7409
PROPIETARIO: ALDO LOSADA ENCARGADO: SR RICARDO GOMEZ / CLAUDIA ROJAS
AUDITADO: 10/ 07/ 01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA

21

100%

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

15

71%

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

5

24%

HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA

1

5%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

55

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

44

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN

0

0%

NO CUMPLEN

15

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

404 m3

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES

15 m3

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

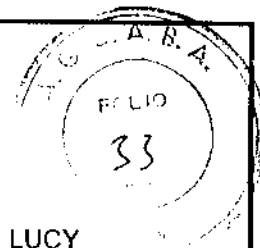
27

NOTA: El hotel está habilitado por 18 habitaciones y 26 pasajeros
En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara que dispone de 30 habitaciones

**HOTEL
CORRIENTES**

DIRECCION: PERU 932 TE: 4362-4972
PROPIETARIO: DOMINGO MARTIN Y ANTONIO MESSIA
AUDITADO: 11/07/01

ENCARGADO: SRA LUCY



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	78	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	60	77%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	17	22%
HABITACIONES NO OCUPADAS POR EL PROGRAMA	1	1%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	203
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	156

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGÚN CODIGO DE HABILITACIONES

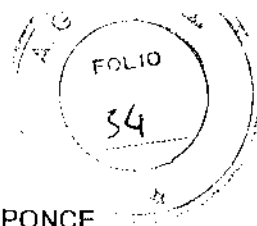
SI CUMPLEN	14	23%
NO CUMPLEN	46	77%

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGÚN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	1198 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	80

NOTA: En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara que dispone de 78 habitaciones para alojar 207 pasajeros

**HOTEL
ECUADOR**



DIRECCION: ECUADOR 1362 TE: 4821-7913
PROPIETARIO: PEDRO GONZALEZ GIANETTI ENCARGADO: SRA ISABEL PONCE
AUDITADO: 28 / 05 / 01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	35	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	19	54%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	9	26%
HABITACIONES NO OCUPADAS POR EL PROGRAMA	7	20%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	85
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	70

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN	10	53%
NO CUMPLEN	9	47%

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	1027 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	68

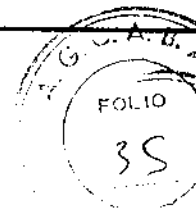
NOTA: La habilitación no especifica la cantidad de habitaciones ni de pasajeros
En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara disponer de 33 habitaciones pero no aclara la capacidad de cada una.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

**HOTEL
EL CID**

DIRECCION: CONSTITUCION 1765 TE: 4304-2581
PROPIETARIO: ROQUE MARIO SEGOVIA ENCARGADO: SRA. JUANA
AUDITADO: 10 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORÍA	43	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	29	67%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	6	14%
HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA	8	19%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	106
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	89

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN	1	3%
NO CUMPLEN	28	

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	731 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	49

Nota: En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara disponer de 43 habitaciones para alojar a 165 personas.

HOTEL
HIPOLITO YRIGOYEN

DIRECCION: HIPOLITO YRIGOYEN 1896 TE: 4384-9290
PROPIETARIO: PEDRO GONZALEZ GIANETTI ENCARGADO: SRA MATILDE
AUDITADO: 10/07/01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	9	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	8	89%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	0	0%
HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA	1	11%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	29
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	31

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN	0	0%
NO CUMPLEN	8	

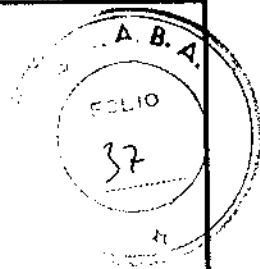
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	175 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	12

NOTA: La habilitación no establece la cantidad de plazas ni de habitaciones

**HOTEL
HALCON**

DIRECCION: B. MITRE 2167 TE: 4952-5483
PROPIETARIO: FRANCISCO PANETA ENCARGADO: SRA CARMEN
AUDITADO: 12 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA

53 100%

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

25 47%

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

12 23%

HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA

16 30%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

140

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

120

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN

0 0%

NO CUMPLEN

25

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

1009 m3

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES

15 m3

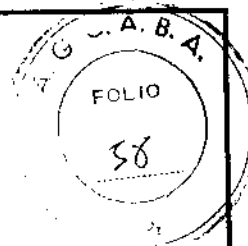
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

67

NOTA: El Hotel está habilitado por 42 habitaciones y 122 pasajeros

**HOTEL
LEON**

DIRECCION: MEXICO 950 TE: 4342-6549
PROPIETARIO: ALVELA INES CAPELO ENCARGADO: SRA LORENZA
AUDITADO: 06 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA

78

100%

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

40

51%

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

25

32%

HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA

13

17%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

119

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

115

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN

7

10%

NO CUMPLEN

33

40%

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

851 m3

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES

15 m3

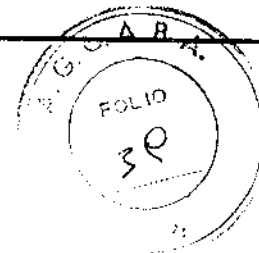
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

57

NOTA: En el Anexo II de la Res. 130/00 el hotel declara disponer de 81 habitaciones para alojar a 265 personas

**HOTEL
LUJAN**

DIRECCION: VIRREY CEVALLOS 1770 TE: 4305-1791
PROPIETARIO: ISAC RATUCHNY ENCARGADO: SR. JOSE
AUDITADO: 05 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	47	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	32	68%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	11	23%
HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA	4	9%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	167
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	145

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN	1	3%
NO CUMPLEN	31	

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	993 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	66

NOTA En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara disponer de 48 habitaciones para alojar 272 pasajeros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HOTEL MIÑO



DIRECCION: ENTRE RIOS 1511 TE: 4305-8910
PROPIETARIO: PEDRO GONZALEZ GIANETTI ENCARGADO: SRA CLAUDIA SANDOVAL
AUDITADO: 04 / 07 / 01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA

9

100%

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

9

100%

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

0

0%

HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA

0

0%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

44

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

39

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN

2

22%

NO CUMPLEN

7

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

292 m3

VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES

15 m3

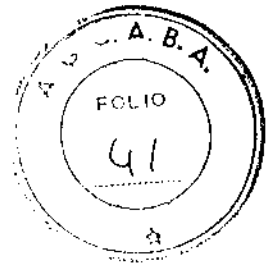
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

19

NOTA El hotel está habilitado por 8 habitaciones y 19 alojados
En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara disponer de 9 habitaciones

**HOTEL
SALTA**

DIRECCION: SALTA 2171 TE: 4304-5774
PROPIETARIO: PAOLA BALMACEDA ENCARGADO: sin datos
AUDITADO: 11 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	24	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	14	58%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	6	25%
HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA	4	17%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	57
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	54

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

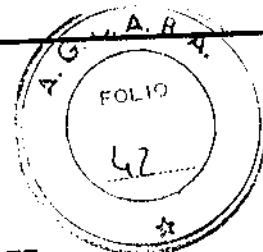
SI CUMPLEN	0	0%
NO CUMPLEN	14	

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	325 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	22

NOTA: El hotel está habilitado para 50 pasajeros

**HOTEL
TORINO**



DIRECCION: .25 DE MAYO 724 TE: 4312-7719
PROPIETARIO: JUAN BAUTISTA SIGAUT ENCARGADO: ANTONIO SUAREZ
AUDITADO: 13/07/01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA

50	100%
----	------

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:

13	26%
----	-----

TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS

7	14%
---	-----

HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA

30	60%
----	-----

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:

44

TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:

39

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE EDIFICACION

SI CUMPLEN

3	23%
---	-----

NO CUMPLEN

10	77%
----	-----

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE EDIFICACION

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA

452 m3

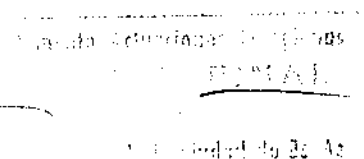
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE EDIFICACION

15 m3

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS

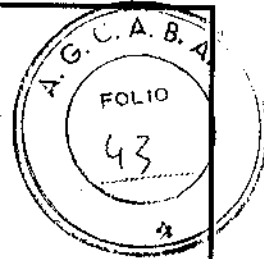
30

NOTA: El hotel está habilitado por 55 habitaciones



**HOTEL
TOUVILLE**

DIRECCION: COMBATE DE LOS POSOS 1060 TE: 4304-8780
PROPIETARIO: YAMILA MENDEZ ENCARGADO: SRA. CLAUDIA ROJAS
AUDITADO: 05 / 07 / 01



TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORIA	31	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	13	42%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	12	39%
TOTAL DE HABITACIONES PARTICULARES	6	19%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	65
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	44

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

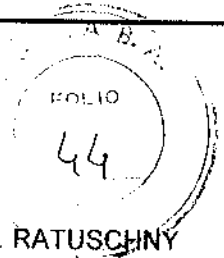
SI CUMPLEN	0	0%
NO CUMPLEN	13	

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGUN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	327 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	22

NOTA: El hotel está habilitado para 15 habitaciones y 45 pasajeros
En el Anexo II Res. 130/00 el hotel declara disponibilidad de 31 habitaciones

**HOTEL
ZAVALLIA**



DIRECCION: JUAN DE GARAY 474 TE: 4362-4845
PROPIETARIO: HERMELINDA TEJERINA ENCARGADO: MIGUEL MASZO APODERADO: DR. RATUSCHNY
AUDITADO: 10 / 07 / 01

TOTAL DE HABITACIONES RELEVADAS POR EL EQUIPO DE AUDITORÍA	96	100%
TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS:	71	74%
TOTAL DE HABITACIONES NO VERIFICADAS	22	23%
HABITACIONES NO UTILIZADAS POR EL PROGRAMA	3	3%

TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS:	331
TOTAL DE CAMAS VERIFICADAS:	302

TOTAL DE HABITACIONES VERIFICADAS SEGÚN CODIGO DE HABILITACIONES

SI CUMPLEN	27	38%
NO CUMPLEN	44	

CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS HABILITADAS SEGÚN CODIGO DE HABILITACIONES

VOLUMETRIA TOTAL VERIFICADA	2219 m3
VOLUMEN POR PERSONA S/CODIGO DE HABILITACIONES	15 m3
CANTIDAD MAXIMA DE PERSONAS	148

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]